



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 565-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 117-2011-GRA/PEMS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Majes Siguan, relacionado a la necesidad de interponer acciones legales en contra de la Superintendencia de Bienes Estatales por la emisión de la Resolución N° 011-2011/SBN-DGPE, relacionado al saneamiento técnico legal de la represa El Pañe componente de la Infraestructura mayor hidráulica de la bocatoma del Sistema Regulado del Chili; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2001, se declara de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas; y por el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; siendo que, por Decreto Supremo N° 136-2001-EF se amplía los alcances del Decreto Supremo antes citado, a todos los organismos e instituciones del Sector Público en concordancia con la Ley N° 27493 Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las entidades del Sector Público;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en el considerando precedente, el Gobierno Regional de Arequipa a través del Proyecto Especial Majes Siguan, inicio ante la Superintendencia de Registros Públicos – Zona Registral N° X Sede Cusco – Oficina Registral Espinar, el procedimiento para el saneamiento de Inmatriculación y de Declaratoria de Edificación por Constatación promovido, sobre el predio denominado “Terreno de la Represa El Pañe” de 2 076 694,10 m2, ubicado en el distrito de Condorama, provincia de Espinar, departamento de Cusco, que forma parte de la Infraestructura Mayor Hidráulica Represa El Pañe, bocatoma del Sistema Regulado del Chili y administrado por la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan;

Que, sin embargo, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 0011-2011/SBN-DGPE, del 30 de marzo de 2011, la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal de la Superintendencia de Bienes Estatales, ha declarado fundada la oposición formulada por el Gobierno Regional del Cusco, y en consecuencia, declara dejar sin efecto el trámite de saneamiento de Inmatriculación y de Declaratoria de Edificación por Constatación promovido por el Gobierno Regional de Arequipa, Autoridad Autónoma de Majes del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, sobre el predio denominado “Terreno de la Represa El Pañe” de 2 076 694,10 m2, ubicado en el distrito de Condorama, provincia de Espinar, departamento de Cusco, y dá por agotada la vía administrativa;

Por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones judiciales en contra de la Superintendencia de Bienes Estatales por la emisión de la Resolución N° 011-2011/SBN-DGPE, relacionado al saneamiento técnico legal de la represa El Pañe componente de la Infraestructura mayor hidráulica de la bocatoma del Sistema Regulado del Chili; así como para solicitar las medidas cautelares necesarias;

Estando al Informe de vistos, y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 31 de mayo del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la



Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones judiciales en contra de la Superintendencia de Bienes Estatales por la emisión de la Resolución N° 011-2011/SBN-DGPE, relacionado al saneamiento técnico legal de la represa El Pañe componente de la Infraestructura mayor hidráulica de la bocatoma del Sistema Regulado del Chili; así como para solicitar las medidas cautelares necesarias.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los TREINTA días del mes de JUNIO del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE